RESOLUCIÓN Nº 705 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA Nº LOP 016 DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MANAURE

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que tal como se estableció en los documentos precontractuales, esta Entidad Territorial requiere contratar la "CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VIVIENDAS RURALES DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA", proyecto de inversión identificado con el código BPIN 2025445600009.

Que el presupuesto oficial estimado para la ejecución del objeto contractual es de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/L ($4.472.036.610), que incluye todos los costos directos e indirectos y los porcentajes de administración, imprevistos y utilidad (AIU).

Que el plazo estimado de ejecución del objeto contractual es de SIETE (7) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que el Artículo 2° de la ley 1150 del 2007 establece que la selección del Contratista se hará con arreglo a las modalidades de Selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía.

Que de acuerdo con el numeral 1º del artículo precitado, y por cuanto el objeto corresponde a un contrato de obra pública cuyo presupuesto oficial supera la menor cuantía del municipio para la vigencia 2026, la escogencia del contratista para el caso que nos ocupa se efectuará mediante la modalidad de Licitación Pública, con el procedimiento previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1882 de 2018.

Que el proyecto fue priorizado y aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD PAZ, según consta en el Acuerdo No. 92 del 6 de agosto de 2026, con cargo a recursos del Sistema General de Regalías, y que mediante la Resolución No. 517 del 20 de agosto de 2026 se designó al municipio de Manaure como entidad pública ejecutora del proyecto, por lo que la presente contratación se adelanta con sujeción a la Ley 2056 de 2020 y al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que la necesidad a satisfacer se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015.

Que el 3 de noviembre de 2026 se publicaron en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I–, los siguientes documentos: i) El Aviso de Convocatoria; ii) El Estudio Previo; iii) El Estudio del Sector; iv) La Matriz de Riesgos; v) El Proyecto de Pliego de Condiciones con sus anexos, formatos y formularios, entre otros documentos del Proceso, los cuales estuvieron disponibles para consulta en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

Que para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
1126 (Sistema General de Regalías – SPGR)	09/09/2026	$4.508.036.610

Que el proyecto objeto del presente proceso de selección se financia en su totalidad con recursos del Sistema General de Regalías, cuyo presupuesto se rige por el régimen presupuestal especial previsto en la Ley 2056 de 2020; y que del valor certificado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal antes relacionado, el presente proceso compromete únicamente la suma de $4.472.036.610, correspondiente al presupuesto oficial de la obra.

Que durante el término previsto en el cronograma para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, comprendido entre el 3 y el 18 de noviembre de 2026, se recibió una (1) observación, presentada el 4 de noviembre de 2026 por la sociedad O3 SMART CITIES S.A.S., relativa a los indicadores financieros y organizacionales y a la experiencia exigida al proponente, la cual fue resuelta por la Entidad mediante documento de respuesta del 9 de noviembre de 2026, en el sentido de no acogerla, razón por la cual no dio lugar a modificaciones del Pliego de Condiciones.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado supera el valor del umbral de limitación de procesos a Mipyme establecido para la vigencia 2026 en $511.708.497, la presente convocatoria no es susceptible de limitarse en su participación a Mipyme nacionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

Que de igual forma, el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5. ibidem, establece que en el acto administrativo de apertura del proceso de selección se podrá señalar los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección, por lo que se ordenará en el presente acto, la conformación del Comité Evaluador de las propuestas que se presenten dentro del proceso.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al Proceso de Selección por Licitación Pública No. LOP 016 de 2026, en las siguientes condiciones:

1. *OBJETO:* **"CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VIVIENDAS RURALES DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA".**

2. *MODALIDAD DE SELECCIÓN:* LICITACIÓN PÚBLICA.

3. *PRESUPUESTO OFICIAL:* CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/L ($4.472.036.610).

4. *CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:* Ver Anexo 2 – Cronograma.

El cronograma del proceso de selección establecido en este numeral, en el evento de ser necesario, será modificado mediante Adenda, publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I-.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confórmese el Comité Evaluador para la evaluación de las propuestas que se presenten dentro del proceso de Licitación Pública No. LOP 016 de 2026, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios y/o contratistas:

1. **ELIANY KATERINE ALVAREZ ORTEGA, en calidad de Directora de Planeación y Obras Publicas Municipal**, que valorara la parte Técnica.

2. **NESTOR ROIS CASTRILLON, en calidad de Secretario Administrativo y Financiero Municipal** o quien haga sus veces, quien valorará la parte Financiera y Económica.

3. **MIRELIS CARDONA RODRIGUEZ, en calidad de Directora de Apoyo Jurídico Municipal**, que valorará la parte Jurídica.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en el proceso de selección respectivo, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I-, donde los proponentes podrán consultar el Pliego de Condiciones y demás documentos precontractuales inherentes a este Proceso. Las condiciones del Proceso están contenidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, y en los documentos de planeación precontractual, los cuales se entienden incorporados al mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Convóquese a las diferentes Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Cívicas y Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales, Universidades y Centros Especializados de Investigación, para que realicen el Control Social al presente Proceso de Selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, y Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Municipio de Manaure, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

Original Firmado
JHON GALVI PIMIENTA JUSAYU
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó y revisó: Sandra Milena Pimentel Gómez / Abogada Contratista